

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO

11 de septiembre de 2024

Resolución Núm. JPI-70-01-2024

PARA EXTENDER UNA MORATORIA AL COMITÉ DE PERMISOS DEL CONSORCIO CAYEY, COAMO, VILLALBA, SALINAS (CCVS) PARA MANTENER OPERANDO SU OFICINA DE PERMISOS POR 90 DÍAS CALENDARIO EN AUSENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE UN(A) PLANIFICADOR(A) LICENCIADO(A) PARA OCUPAR LA POSICIÓN DE DIRECTOR(A) DE LA OFICINA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL, SEGÚN SE DISPONE EN EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO.

El Municipio Autónomo de Cayey, por medio de su Alcalde, el Hon. Rolando Ortiz Velázquez, en carta recibida el 6 de septiembre de 2024 y con fecha del 23 de agosto de 2024 presenta a la consideración de la Junta de Planificación una solicitud de dispensa provisional para continuar operando el Consorcio Intermunicipal que integra a los municipios de Cayey, Coamo, Villalba y Salinas, mejor conocido como CCVS, a través del Convenio de Delegación de Competencias sobre la Ordenación Territorial y la Oficina de Permisos firmado el 26 de diciembre de 2016. Informan en la misiva, que este Consorcio comenzó sus operaciones en el mes de abril de 2017 con la Oficina de Permisos matriz en el Municipio de Cayey. No obstante, exponen que el pasado 31 de julio de 2024 la Planificadora Elba G. Almedina Meléndez renunció a su puesto como Directora de la Oficina de Ordenación Territorial del Consorcio CCVS, dejando vacante su puesto.

Incluye la misiva, que el no poder contar con el Director de la Oficina de Planificación ha provocado que los servicios que se brindan en la Oficina de Permisos se vean limitados afectando a la ciudadanía. El Municipio Autónomo de Cayey indica que la Oficina de Recursos Humanos se encuentra en el proceso para reclutar personal capacitado para ocupar dicho puesto más por el momento no lo ha logrado. Es por ello, que solicita una dispensa provisional para continuar las operaciones del Consorcio en lo que logran ocupar este puesto.

La Ley Número 107 de 20 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como "Código Municipal" establece en el Libro VI – Planificación y Ordenamiento Territorial, Capítulo I, lo referente al Ordenamiento Territorial, y en el Capítulo II, lo relacionado a la Delegación de Competencias. En el Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades (Reglamento de Planificación Número 24) de 20 de mayo de 1994, Tópico 8 – Transferencias y Administración de las Jerarquías de Facultades de Ordenación Territorial y Tópico 9 – Oficina de Permisos, se establecen los procedimientos a seguir para Condiciones, Requisitos y Procedimientos para Administrar un Convenio de Delegación de Competencias sobre la Ordenación Territorial, incluyendo Querellas, Autorizaciones y Permisos, entre otros asuntos relacionados.

El Artículo 6.016 del Código Municipal establece que dos (2) o más municipios en virtud de las facultades conferidas en este Código, podrán constituir un consorcio o cualquier tipo de alianza reconocida en este Código, en la forma dispuesta en este subtítulo, para establecer una Oficina de Ordenación Territorial con un mismo Director o una Oficina de Permisos con un mismo Oficial de Permisos, o ambas, para proveer servicios en común, siempre que cada uno de los municipios tengan aprobados sus respectivos planes de ordenación territorial, según lo establece el Artículo 6.015 de este Código. La distribución de los costos para el mantenimiento y operación de estas Oficinas serán prorrateadas entre los municipios participantes según disponga el acuerdo. En casos de oficinas en consorcio, los Alcaldes de los municipios concernidos nombrarán, bajo las mismas facultades dispuestas anteriormente en este Artículo, al Director u Oficial de las Oficinas y al Comité de Permisos. Estos nombramientos estarán sujetos a la confirmación de una

mayoría del total de los miembros de las Legislaturas Municipales de los municipios que integren el consorcio.

Añade, el Artículo 6.016, que el municipio, previo o durante la elaboración de un Plan de Ordenación, creará una Oficina de Ordenación Territorial, cuyas funciones, serán, sin que se entienda una limitación, las siguientes: (a) Preparar y revisar Planes de Ordenación, y efectuar todas las actividades necesarias para la eficaz ejecución de estos procesos. (b) Celebrar vistas públicas relacionadas con los Planes de Ordenación y efectuar todas las actividades incidentales a las mismas. (c) Supervisar el desarrollo y cumplimiento de los Planes de Ordenación. (d) Recopilar y actualizar información, así como mantener expediente, relacionados con la ordenación territorial del municipio.

La Oficina de Ordenación Territorial será dirigida por un Director nombrado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal. Dicho Director será un planificador licenciado conforme a la Ley 160-1996, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Profesión de Planificador en Puerto Rico" o que posea un grado de maestría en planificación y cinco (5) años de experiencia en el campo de la planificación. El municipio revisará su organigrama administrativo para ubicar estas oficinas y coordinar su funcionamiento con otras oficinas de planificación, existentes o de futura creación.

La Oficina de Permisos será dirigida por el Oficial de Permisos, quien previo a tomar una decisión discrecional sobre una facultad que le haya sido transferida, requerirá la formación de un Comité de Permisos.

El Comité de Permisos constará de tres (3) miembros, uno (1) de los cuales será el Director de la Oficina de Ordenación Territorial. Los dos (2) miembros restantes serán personas de reconocida capacidad, conocimiento, y con más de cinco (5) años de experiencia en el área de permisos o un bachillerato en agrimensura, arquitectura, ingeniería o planificación. Ambos serán nombrados por el Alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal.

El Comité de Permisos evaluará las distintas autorizaciones o permisos que requieran variaciones de construcción o de instalación de rótulos y anuncios, excepciones, o determinaciones sobre usos o estructuras no conformes legales, y emitirán su recomendación escrita al Oficial de Permisos, quien decidirá la aprobación o denegación de tal acción.

En consideración de la información sometida por el Municipio de Cayey, a la información obtenida por la Junta de sus documentos de referencia, tales como, pero sin limitarse a estas disposiciones la Ley 75 de 24 de junio de 1975, la Ley 107 de 14 de agosto de 2024, que crea el Código Municipal, según enmendada, y la jurisprudencia aplicable, esta Junta de Planificación llega a las siguientes:

Por lo tanto, entendemos que parte de las funciones principales de la Junta de Planificación y los instrumentos que se le confieren, van encaminados a que este organismo pueda coordinar e integrar los esfuerzos de los distintos sectores gubernamentales de forma que se logre un desarrollo integral y balanceado de nuestra sociedad. Sin embargo, la interpretación de estos instrumentos no debe lesionar de ninguna forma el propósito principal que va atado a la ejecución correcta de política pública. Esta política pública, es importante y sabemos que el municipio, quien contaba con una planificadora profesional licenciada como directora de la Oficina de Ordenación Territorial deseaba dar continuidad a los procesos de planificación. No obstante, por razones fuera del control de la Administración Municipal no cuenta ya con esta figura. El CCVS debe continuar brindando sus servicios, por lo que en atención a lo antes descrito debemos fungir como un ente que facilite y no entorpezca la función municipal.

El nuevo código municipal dispone que la Oficina de Ordenación Territorial será dirigida por un planificador profesional licenciado según la legislación aplicable.

Actualmente, el Comité de Permisos del Consorcio C CVS está constituido, por dos (2) ingenieros licenciados y un (1) miembro alterno ingeniero licenciado. Esto da certeza y seguridad en el trámite para que pueda seguir operando el Comité de Permisos del Consorcio C CVS, a pesar de que en estos momentos no cuenta con uno de sus miembros, uno (1) de los cuales es el Director de la Oficina de Ordenación Territorial, puesto en este momento vacante.

En consideración a lo anterior, y en virtud de las disposiciones de las leyes, reglamentos y normas de planificación vigentes, esta Junta de Planificación de Puerto Rico en reunión del 11 de septiembre de 2024, **acordó y dispone que se concede un término de 90 días laborables al consorcio C CVS, a partir de la fecha de notificación de esta resolución, a realizar acciones afirmativas para contratar y nombrar el planificador profesional licenciado tal y como dispone el Código Municipal.**

NOTIFÍQUESE: A las partes cuyos nombres y direcciones se mencionan a continuación:

Hon. Rolando Ortíz Velázquez, Alcalde, Municipio de Cayey P.O. Box 371330, Cayey, Puerto Rico 00737-1330. Hon. Juan Carlos García Padilla, Alcalde, Municipio de Coamo, P.O. Box 516 Coamo, P.R. 00769-0516; Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa, Municipio de Salinas, P.O. Box 1149 Salinas, P.R. 00751; Hon. Luis Javier Hernández Ortíz, Alcalde, Municipio de Villalba, P.O. Box 1506 Villalba P.R. 00766; Oficina de Gerencia de Permisos, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio 355, Edificio de Fomento Oficina, F. D. Roosevelt Ave., San Juan, Puerto Rico 00918

ADOPTADO en San Juan, Puerto Rico hoy, 11 de septiembre de 2024.

JULIO LASSUS RUIZ, LLM, MP, PPL
Presidente

REBECCA RIVERA TORRES, MRP, PPL
Vicepresidenta

JOSE DÍAZ DÍAZ, MEM, BSIE
Miembro Asociado

LEMUEL RIVERA RIVERA BSEE, CAPM
Miembro Asociado

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el 11 de septiembre de 2024 y para conocimiento y uso general expido la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta.

En San Juan, Puerto Rico hoy **OCT 17 2024**

EDGARDO VAZQUEZ RIVERA
Secretario